



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



170074990

26/05/17



XDO. DO SOCIAL N. 3
VIGO

DECRETO: 00237/2017

C/LALÍN Nº 4-3ª PLANTA TRAMITE 986 817457/EJECUCIONES 986 817458-TFNO REFORZO 886218424
Tfno: 986 817459, -8,-7,-6
Fax: 986 817460

Equipo/usuario: AG

NIG: 36057 44 4 2016 0003682
Modelo: 077300

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000745 /2016

Procedimiento origen: /
Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE : ██
ABOGADO : BIRINO MARCOS BAAMONDE

DEMANDADOS: CONCELLO DE VIGO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LIMPIEZAS DEL NOROESTE SA,
CONVENIA PROFESIONAL SLU, MANTELNOR LIMPIEZAS SL

DECRETO nº 237/16

Letrado de la Administración de Justicia D^a MARTA LAMAS ALONSO.

En VIGO, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 2/09/16, tuvo entrada en este XDO. DO SOCIAL N. 3 Vigo, demanda de presentada por ██████████, frente a, CONCELLO DE VIGO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LIMPIEZAS DEL NOROESTE S.A, CONVENIA PROFESIONAL SLU, MANTELNOR LIMPIEZAS S.L.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó en legal forma a las partes para los actos de conciliación y juicio para el día de hoy a las 11:20 horas de la mañana.

TERCERO.- En el día de hoy y a la hora del señalamiento fueron llamadas las partes sin que compareciese la parte actora.

CUARTO.- En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 83.2 de la LRJS establece que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrá por desistido de su demanda.

SEGUNDO.- En el presente caso, no habiendo comparecido el demandante a la hora señalada y sin haber alegado justificación alguna que fuese justa causa de suspensión del juicio, procede tenerle por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS**, hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL